

# INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

## SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

### DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

FECHA FIN DE EJERCICIO: 31/12/2012

C.I.F.: A-28218543

Denominación social: COMPAÑIA ESPAÑOLA DE VIVIENDAS EN ALQUILER, S.A.

## MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

### A - ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1 Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha de última modificación	Capital Social (euros)	Número de acciones	Número de derechos de voto
10/12/2012	6.976.140,00	1.162.690	1.162.690

Indiquen si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

NO

A.2 Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos(*)	% sobre el total de derechos de voto
DON JOSEP XAVIER SOLANO MADARIAGA	0	266.708	22,939
DOÑA EULALIA VAQUE BOIX	208.742	4.764	18,363
DOÑA EMPAR VAQUE BOIX	0	194.496	16,728
DOÑA MARIA BOIX GACIA	142.781	6.587	12,847
DON BERNAT VICTOR VAQUÉ	43.542	0	3,745
DOÑA GEMMA VICTOR VAQUÉ	41.582	0	3,576

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos(*)	% sobre el total de derechos de voto
DON ALBERT VICTOR VAQUÉ	39.785	0	3,422
DON ALEXANDRE VICTOR VAQUÉ	36.646	0	3,152

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto
DON JOSEP XAVIER SOLANO MADARIAGA	INMOZEL, S.L	490	0,042
DON JOSEP XAVIER SOLANO MADARIAGA	RESTAURA, S.L.	266.218	22,897
DOÑA EULALIA VAQUE BOIX	DOÑA BLANCA BOFILL VAQUE	1.148	0,099
DOÑA EULALIA VAQUE BOIX	DON GERARD BOFILL VAQUE	1.148	0,099
DOÑA EULALIA VAQUE BOIX	MERCANTIL CALVET T. VIÑAS, S.A.	1.100	0,095
DOÑA EULALIA VAQUE BOIX	DON POL BOFILL VAQUE	1.148	0,099
DOÑA EULALIA VAQUE BOIX	STANDING SAN CUGAT, S.A.	220	0,019
DOÑA MARIA BOIX GACIA	AUTO SERVICIO TURO-PARK, S.A.	6.587	0,567

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista	Fecha de la operación	Descripción de la operación
DON ALBERT VICTOR VAQUÉ	27/12/2012	Se ha superado el 3% del capital Social
DON ALEXANDRE VICTOR VAQUÉ	27/12/2012	Se ha superado el 3% del capital Social
DON BERNAT VICTOR VAQUÉ	27/12/2012	Se ha superado el 3% del capital Social
DOÑA GEMMA VICTOR VAQUÉ	27/12/2012	Se ha superado el 3% del capital Social
DOÑA MARÍA VAQUÉ BOIX	27/12/2012	Se ha descendido del 3% del capital Social

A.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos (*)	% sobre el total de derechos de voto
DON ANGEL SEGARRA FARRÉ	0	424	0,036
DON MANUEL VALIENTE MARGELI	84.230	0	7,244
DOÑA MARÍA VAQUÉ BOIX	20.110	0	1,730
TALLER DE TURISME I MEDI AMBIENT, S.L.	194.496	0	16,728

% total de derechos de voto en poder del consejo de administración	25,739
--	--------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

A.4 Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

**Tipo de relación :**

Familiar

**Breve descripción :**

Tres titulares de participaciones significativas que se han señalado en el punto A2 y la consejera María Vaqué Boix tienen, entre ellos, una relación de parentesco de primer o segundo grado. La Sociedad desconoce si dichas personas mantienen entre ellas relaciones comerciales, contractuales o societarias.

Nombre o denominación social relacionados
DOÑA MARIA BOIX GACIA
DOÑA EMPAR VAQUE BOIX
DOÑA EULALIA VAQUE BOIX

**Tipo de relación :**

Familiar

**Breve descripción :**

Los cuatro últimos titulares de participaciones significativas que se han señalado en el punto A.2. y la Consejera María Vaqué Boix tienen con ésta una relación de parentesco de primer grado. La Sociedad desconoce si dichas personas mantienen entre ellas relaciones comerciales, contractuales o societarias.

<b>Nombre o denominación social relacionados</b>
DON ALEXANDRE VICTOR VAQUÉ
DON ALBERT VICTOR VAQUÉ
DOÑA GEMMA VICTOR VAQUÉ
DON BERNAT VICTOR VAQUÉ

A.5 Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.6 Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en el art. 112 de la LMV. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

NO

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

NO

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

A.7 Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

NO

A.8 Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% total sobre capital social
587	0	0,051

(\*) A través de:

Total	0
-------	---

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, realizadas durante el ejercicio:

Plusvalía/(Minusvalía) de las acciones propias enajenadas durante el periodo (miles de euros)	0
---	---

A.9 Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la Junta al Consejo de Administración para llevar a cabo adquisiciones o transmisiones de acciones propias.

El Consejo de Administración de la Sociedad está autorizado por la Junta General de accionistas celebrada el pasado 10 de diciembre de 2012, para adquirir acciones propias hasta un máximo del 5% del capital social, a un precio que se encuentre en una banda del 15% arriba o debajo de la cotización de las acciones en la fecha de adquisición.

En la adquisición, se observarán todos los requisitos que impone la Ley y el Reglamento Interno de Conducta de la Sociedad.

El plazo por el que se facultó al Consejo de Administración para adquirir acciones propias tiene una duración de 5 años contados a partir del día 10 de diciembre de 2012.

A.10 Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social. Indique si existen restricciones legales al ejercicio de los derechos de voto:

NO

Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por restricción legal	0
---	---

Indique si existen restricciones estatutarias al ejercicio de los derechos de voto:

NO

Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por una restricción estatutaria	0
---	---

Indique si existen restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:

NO

A.11 Indique si la Junta General ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

NO

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

## **B - ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD**

### B.1 Consejo de Administración

B.1.1 Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:

Número máximo de consejeros	7
Número mínimo de consejeros	5

B.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del Consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	F. Primer nombram	F. Ultimo nombram	Procedimiento de elección

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	F. Primer nombram	F. Ultimo nombram	Procedimiento de elección
DON JAUME DEDEU BARGALLO	--	PRESIDENTE	28/06/2001	15/06/2011	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON ANGEL SEGARRA FARRÉ	--	CONSEJERO	26/05/2012	26/05/2012	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON MANUEL VALIENTE MARGELI	--	CONSEJERO	28/06/1993	29/06/2010	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DOÑA MARÍA VAQUÉ BOIX	--	CONSEJERO	28/06/2006	15/06/2011	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
TALLER DE TURISME I MEDI AMBIENT, S.L.	FERRÁN PELLISSA BENEYTO	CONSEJERO	28/06/2006	15/06/2011	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS

<b>Número total de consejeros</b>	<b>5</b>
-----------------------------------	----------

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el Consejo de Administración:

Nombre o denominación social del consejero	Condición consejero en el momento de cese	Fecha de baja
DON FRANCESC LLOVERAS CASTILLO	EJECUTIVO	09/05/2012
RESTAURA, S.L.	DOMINICAL	10/12/2012

B.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

#### CONSEJEROS EJECUTIVOS

<b>Número total de consejeros ejecutivos</b>	<b>0</b>
<b>% total del consejo</b>	<b>0,000</b>



## CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
DON JAUME DEDEU BARGALLO	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	EULALIA VAQUE BOIX
DON MANUEL VALIENTE MARGELI	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	MANUEL VALIENTE MARGELI
DOÑA MARÍA VAQUÉ BOIX	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	MARÍA VAQUÉ BOIX
TALLER DE TURISME I MEDI AMBIENT, S.L.	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	TALLER DE TURISME I MEDI AMBIENT, S.L.

<b>Número total de consejeros dominicales</b>	4
<b>% total del Consejo</b>	80,000

## CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

### Nombre o denominación del consejero

DON ANGEL SEGARRA FARRÉ

### Perfil

El Sr. Segarra es licenciado en ciencias económicas y empresariales y licenciado en derecho. Es censor de cuentas desde el año 1985 y miembro de distintos colegios profesionales relacionados con su actividad, siendo miembro, entre otras, de la Comisión Permanente de Asesores Fiscales del Colegio de Economistas de Catalunya. A su vez, es también profesor de materias fiscales en dicho colegio y lo ha sido en diversas universidades. Es autor de diversos artículos y ponencias sobre materia fiscal.

<b>Número total de consejeros independientes</b>	1
<b>% total del consejo</b>	20,000

## OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha del cambio	Condición anterior	Condición actual
DON JAUME DEDEU BARGALLO	28/12/2012	EJECUTIVO	DOMINICAL
DOÑA MARÍA VAQUÉ BOIX	28/12/2012	EJECUTIVO	DOMINICAL

B.1.4 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 5% del capital.

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido.

NO

B.1.5 Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones y a través de qué medio, al Consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito a todo el Consejo, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:

SI

**Nombre del consejero**

DON FRANCESC LLOVERAS CASTILLO

**Motivo del cese**

El pasado 9 de mayo de 2012, Don Francesc Lloveras Castillo presentó dimisión de sus cargos de consejero y Presidente del Consejo de Administración, mediante carta dirigida al Consejo de Administración, quién aceptó su dimisión en su reunión de fecha 10 de mayo. Los motivos de su dimisión, mencionados en su carta, son el haber perdido la confianza de la mayoría de los socios de referencia.

**Nombre del consejero**

RESTAURA, S.L.

**Motivo del cese**

El mencionado consejero fué cesado por la Junta General de accionistas celebrada el 10 de diciembre de 2012.

B.1.6 Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

B.1.7 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DOÑA MARIA VAQUE BOIX	CEVASA HOTELES. S.L.U.	REPRESENTANTE DE CEVASA. ADMINISTRADOR UNICO
DOÑA MARIA VAQUE BOIX	CEVASA INVERSIONES MOBILIARIAS. S.L.U.	REPRESENTANTE DE CEVASA. ADMINISTRADOR UNICO
DOÑA MARIA VAQUE BOIX	CEVASA PATRIMONIO EN ALQUILER 2. S.L.U.	REPRESENTANTE DE CEVASA. ADMINISTRADOR UNICO
DOÑA MARIA VAQUE BOIX	CEVASA PATRIMONIO EN ALQUILER. S.L.U.	REPRESENTANTE DE CEVASA. ADMINISTRADOR UNICO
DOÑA MARIA VAQUE BOIX	CEVASA PROYECTOS INMOBILIARIOS. S.L.U.	REPRESENTANTE DE CEVASA. ADMINISTRADOR UNICO

B.1.8 Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del Consejo de Administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

B.1.9 Indique y en su caso explique si la sociedad ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros:

NO

B.1.10 En relación con la recomendación número 8 del Código Unificado, señale las políticas y estrategias generales de la sociedad que el Consejo en pleno se ha reservado aprobar:

La política de inversiones y financiación	SI
La definición de la estructura del grupo de sociedades	SI
La política de gobierno corporativo	SI
La política de responsabilidad social corporativa	SI

<b>El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales</b>	SI
<b>La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos</b>	SI
<b>La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control</b>	NO
<b>La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites</b>	SI

B.1.11 Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:

a) En la sociedad objeto del presente informe:

<b>Concepto retributivo</b>	<b>Datos en miles de euros</b>
Retribucion Fija	50
Retribucion Variable	0
Dietas	107
Atenciones Estatutarias	158
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0

<b>Total</b>	<b>315</b>
--------------	------------

<b>Otros Beneficios</b>	<b>Datos en miles de euros</b>
Anticipos	0
Creditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades del grupo:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribucion Fija	0
Retribucion Variable	0
Dietas	0
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0

<b>Total</b>	0
--------------	---

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Creditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraidas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantias constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

c) Remuneración total por tipología de consejero:

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
Ejecutivos	113	0
Externos Dominicales	170	0
Externos Independientes	32	0
Otros Externos	0	0

<b>Total</b>	315	0
--------------	-----	---

d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante

<b>Remuneración total consejeros(en miles de euros)</b>	315
<b>Remuneración total consejeros/beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %)</b>	4,9

B.1.12 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

<b>Nombre o denominación social</b>	<b>Cargo</b>
DON DONATO MUÑOZ MONTES	DIRECTOR GENERAL
DON AGUSTIN BERBEL MORON	SUBDIRECTOR GENERAL Y DIRECTOR FINANCIERO
DON ARNAU GABULOSA ARENY	DIRECTOR DE PATRIMONIO

<b>Remuneración total alta dirección (en miles de euros)</b>	339
--	-----

B.1.13 Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

<b>Número de beneficiarios</b>	0
--------------------------------	---

	<b>Consejo de Administración</b>	<b>Junta General</b>
<b>Órgano que autoriza las cláusulas</b>	SI	NO

<b>¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?</b>	SI
--	----

B.1.14 Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.

**Proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias**

A) Cláusulas estatutarias relevantes

Según el artículo trigésimo de los Estatutos Sociales, los miembros del Consejo de Administración tendrán derecho a percibir, en concepto de atenciones estatutarias y de dietas de asistencia, una retribución cuyo importe vendrá determinada por el diez por ciento de los beneficios netos consolidados del grupo CEVASA, una vez deducidas, con carácter previo, las atenciones prioritarias establecidas por la legislación en vigor. El Consejo podrá acordar reducir dicho porcentaje en los años en que así lo estime oportuno.

La distribución del concepto retributivo, antes mencionada, se realizará entre los Consejeros designados, por partes iguales. Si por cualquier motivo, alguno de los vocales del Consejo no hubiera cubierto su periodo de actuación como Administrador en el curso de todo un ejercicio económico, se prorrateará, en razón del tiempo que hubiere actuado, la porción retributiva que se establezca para todo el ejercicio de referencia.

Las retribuciones por atenciones estatutarias y dietas de asistencia serán compatibles e independientes de sueldos, retribuciones, indemnizaciones, pensiones o compensaciones adicionales de cualquier clase establecidos con carácter general o singular para los miembros del Consejo de Administración que desempeñen funciones adicionales a la función propia de Consejero, cualquiera que sea la naturaleza de su relación con la Sociedad, ya laboral (común o especial de alta dirección), mercantil o de prestación de servicios.

Además, el artículo vigésimo séptimo establece, en lo que se refiere a los Consejeros Delegados con más o menos facultades, según la delegación que les hubiere conferido el Consejo, que su retribución vendrá determinada por la establecida en el artículo trigésimo anteriormente mencionado y, con independencia de la que, en su caso, se establezca por razón de la labor efectivamente realizada.

Complementariamente, el punto X del Reglamento del Consejo de Administración, aprobado el 3/05/2004, establece que la retribución de los miembros del Consejo que desarrollen algunas de las funciones de Presidente, Consejero Delegado, Secretario General y miembros de los Comités del Consejo, vendrá determinada por la anteriormente establecida con carácter genérico para los miembros del Consejo de Administración y por la que con independencia de aquella se establezca, en su caso, por razón de la labor realizada en cumplimiento de los cargos para los que hayan sido designados.

Por otro lado, el artículo 29.3 de los Estatutos Sociales regula el denominado Comité de Nombramientos y Retribuciones, que entre sus funciones tiene la de proponer al Consejo las retribuciones que deben percibir los miembros de los Organos de Administración, dentro de lo preceptuado en la Ley de Sociedades de Capital, los Estatutos y demás normativa legal de aplicación.

B) Procedimiento para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración

De acuerdo a las descripciones anteriores:

1) Con relación a la retribución a que tienen derecho los miembros del Consejo de Administración, en concepto de Atenciones Estatutarias y Dietas de Asistencia :

-El Comité de Nombramientos y Retribuciones deberá proponer anualmente al Consejo de Administración si conviene o no reducir el porcentaje máximo del 10% establecido estatutariamente (art. 30), y de qué forma en el primer caso, en función de los resultados obtenidos en el ejercicio anterior cerrado.

-El Consejo de Administración, considerando la propuesta del Comité de Nombramientos y Retribuciones y sus propias valoraciones, propondrá el nivel de esta retribución a la Junta General, que no podrán superar nunca el 10% de los beneficios consolidados.

<b>Proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias</b>
<p>-La Junta General aprobará, o en su caso, modificará la propuesta del Consejo de Administración, dentro de los límites del artículo 30 de los Estatutos Sociales.</p> <p>2) Con relación a cualquier otra retribución a los Consejeros a los que se delegan facultades distintas de las Atenciones Estatutarias y dietas de asistencia, establecidas por razón de una labor específica realizada en el ejercicio de funciones adicionales a la función propia de Consejero:</p> <p>-El Presidente del Consejo de Administración deberá solicitar del Comité de Nombramientos y Retribuciones una propuesta de retribuciones, y relación contractual (de precisarse), para el caso de que se prevea que determinados Consejeros, con facultades delegadas o con funciones ejecutivas, vayan a efectuar labores adicionales a la función propia de Consejero.</p> <p>-El Consejo de Administración, considerando la propuesta del Comité de Nombramientos y Retribuciones y sus propias valoraciones, determinará o no, las retribuciones, y la relación contractual o laboral que en su caso se precisen, y así lo acordará.</p> <p>-Con relación a este tipo de retribuciones, los accionistas tienen el derecho a estar informados, y para ello, les amparan la Ley de Sociedades de Capital, los Estatutos de la Sociedad y la legislación del Mercado de Valores.</p> <p>C) Adicionalmente, el punto X del Reglamento del Consejo de Administración menciona otras posibles retribuciones al Presidente, Secretario General y miembros de los Comités del Consejo, en función de la labor realizada en cumplimiento de los cargos para los que hayan sido designados. Sin embargo, el vigente Reglamento del Consejo debe adaptarse a los nuevos Estatutos Sociales, adaptados a la nueva Ley de Sociedades de Capital.</p>

Señale si el Consejo en pleno se ha reservado la aprobación de las siguientes decisiones.

<b>A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.</b>	NO
<b>La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.</b>	SI

B.1.15 Indique si el Consejo de Administración aprueba una detallada política de retribuciones y especifique las cuestiones sobre las que se pronuncia:

SI

<b>Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen</b>	SI
<b>Conceptos retributivos de carácter variable</b>	NO
<b>Principales características de los sistemas de previsión, con una estimación de su importe o coste anual equivalente.</b>	NO
<b>Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como</b>	SI



consejeros ejecutivos	
-----------------------	--

B.1.16 Indique si el Consejo somete a votación de la Junta General, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. En su caso, explique los aspectos del informe respecto a la política de retribuciones aprobada por el Consejo para los años futuros, los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio y un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en el ejercicio. Detalle el papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones y si han utilizado asesoramiento externo, la identidad de los consultores externos que lo hayan prestado:

SI

<b>Cuestiones sobre las que se pronuncia la política de retribuciones</b>
---

Como anexo al Informe de Gobierno Corporativo, se acompaña el Informe Anual según retribuciones 2012.
---

<b>Papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones</b>
---

El Comité de Nombramientos y Retribuciones propone al Consejo las retribuciones que deben percibir los miembros de los Órganos de Administración y, ni en el ejercicio 2012, ni en los ejercicios anteriores, ha utilizado asesoramiento externo.

En el año 2012 no se ha modificado la habitual política de retribuciones a los consejeros que se sigue desde hace varios ejercicios.

Las retribuciones percibidas por los miembros del Consejo de Administración de CEVASA durante el ejercicio 2012 son de tres tipos:

1) Atenciones Estatutarias y Dietas de Asistencia o reuniones del Consejo de Administración:

Son retribuciones a los Consejeros reguladas en los Estatutos Sociales y derivadas exclusivamente de su pertenencia al Consejo de Administración. El Consejo propone a la Junta su cuantía, sin sobrepasar el máximo establecido por los Estatutos Sociales. La Junta acuerda el importe definitivo.

2) Dietas - retribuciones especiales al Presidente y Vicepresidente:

Son retribuciones reguladas en el Reglamento del Consejo de Administración. Son retribuciones acordadas por el Consejo de Administración en razón de la especial dedicación de estas personas al seguimiento de los asuntos de la Sociedad y su grupo.

3) Sueldos y Salarios:

Hasta su renuncia y jubilación el 27/12/2012, se han satisfecho a la Consejera Delegada Maria Vaqué Boix, que a su vez formaba parte de la plantilla de la Sociedad, por sus funciones de carácter ejecutivo y su nivel de dedicación al seguimiento de la Sociedad.

¿Ha utilizado asesoramiento externo?	
--------------------------------------	--

	NO
--	----

<b>Identidad de los consultores externos</b>
--

B.1.17 Indique, en su caso, la identidad de los miembros del Consejo que sean, a su vez, miembros del Consejo de Administración, directivos o empleados de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del Consejo de Administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

**Nombre o denominación social del consejero vinculado**

DON JAUME DEDEU BARGALLO

**Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado**

DOÑA EULALIA VAQUE BOIX

**Descripción relación**

EL ACCIONISTA SIGNIFICATIVO SUGIRIÓ EL NOMBRAMIENTO DEL CONSEJERO.

**Nombre o denominación social del consejero vinculado**

DON MANUEL VALIENTE MARGELI

**Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado**

DON MANUEL VALIENTE MARGELI

**Descripción relación**

EL ACCIONISTA SIGNIFICATIVO SUGIRIÓ EL NOMBRAMIENTO DEL CONSEJERO

**Nombre o denominación social del consejero vinculado**

DOÑA MARÍA VAQUÉ BOIX

**Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado**

DOÑA MARÍA VAQUÉ BOIX

**Descripción relación**

EL ACCIONISTA SIGNIFICATIVO SUGIRIÓ EL NOMBRAMIENTO DEL CONSEJERO.

**Nombre o denominación social del consejero vinculado**

TALLER DE TURISME I MEDI AMBIENT, S.L.

**Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado**

TALLER DE TURISME I MEDI AMBIENT, S.L.

**Descripción relación**

EL ACCIONISTA SIGNIFICATIVO SUGIRIÓ EL NOMBRAMIENTO DEL CONSEJERO.

B.1.18 Indique, si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

NO

B.1.19 Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

Tras la modificación estatutaria aprobada en la Junta General de accionistas que tuvo lugar en el año 2003, se creó el Comité de Nombramientos y Retribuciones. Este Comité, tiene, entre otras, la competencia de seleccionar y recomendar al Consejo de Administración las personas que deberían proponerse a la Junta General para ocupar puestos en los órganos de administración. Una vez recibida aquella por el Consejo de Administración corresponde al mismo decidir y concretar la propuesta a someter a la Junta General.

El nombramiento, cese o remoción de los Consejeros de la sociedad es competencia de la Junta General de accionistas.

Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de designación de consejeros por cooptación y de la posibilidad de representación

proporcional, que preven, respectivamente, los artículos 243 y 244 de la Ley de Sociedades de Capital.

La reelección de los consejeros es un caso particular de nombramiento y se aplican los mismos procedimientos anteriormente señalados.

El Consejo de Administración examina con cierta periodicidad su propio funcionamiento y el de sus comisiones, sin asesoramiento profesional de expertos externos.

Ninguna de las comisiones del Consejo eleva informes escritos al mismo sobre su propio funcionamiento, aunque los miembros de las mismas, que a su vez son miembros del Consejo, mantienen al Consejo informado de forma verbal.

**B.1.20 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.**

Los Estatutos Sociales no contemplan ningún supuesto en el que estén obligados a dimitir los consejeros. Sin embargo, el vigente Reglamento del Consejo de Administración aprobado el 03/05/2004, en el punto III, indica que los Consejeros deberán dimitir si su conducta puede afectar negativamente al Consejo de Administración o al crédito y reputación de la Sociedad.

En caso de no presentar voluntariamente la dimisión por los motivos anteriores, el Consejo de Administración puede proponer a la Junta General la destitución de tales Consejeros.

**B.1.21 Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del Consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:**

NO

Indique y en su caso explique si se han establecido reglas que facultan a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos y para dirigir la evaluación por el Consejo de Administración

NO

**B.1.22 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:**

NO

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el Consejo de Administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

**Descripción del acuerdo :**

Nombramiento de Consejeros Delegados

Quórum	%

La mitad más uno de los componentes del Consejo	51,00
---	-------

<b>Tipo de mayoría</b>	<b>%</b>
Requiere el voto de las dos terceras partes de los componentes del Consejo.	66,00

**Descripción del acuerdo :**

Cualquier otro acuerdo derivado de las facultades del Consejo

<b>Quórum</b>	<b>%</b>
La mitad más uno de los componentes del Consejo	51,00

<b>Tipo de mayoría</b>	<b>%</b>
Mayoría absoluta de los asistentes, presentes o representados.	51,00

B.1.23 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.

NO

B.1.24 Indique si el presidente tiene voto de calidad:

SI

<b>Materias en las que existe voto de calidad</b>
Cualquier materia que se discuta en el Consejo y cualquier acuerdo que se someta a aprobación.

B.1.25 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

NO

<b>Edad límite presidente</b>	<b>Edad límite consejero delegado</b>	<b>Edad límite consejero</b>
0	0	0

B.1.26 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:

NO

<b>Número máximo de años de mandato</b>	0
---	---

B.1.27 En el caso de que sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación

<b>Explicación de los motivos y de las iniciativas</b>
Aunque los procedimientos de selección no adolecen de riesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, sólo uno de los consejeros actuales de la Sociedad es de sexo femenino.
Debido al tamaño relativamente reducido del Consejo, la Sociedad cree que la proporción entre hombres y mujeres en el seno de dicho órgano es adecuada y relativamente alta con la práctica del resto de sociedades cotizadas.

En particular, indique si la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha establecido procedimientos para que los procesos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y busque deliberadamente candidatas que reúnan el perfil exigido:

NO

<b>Señale los principales procedimientos</b>

B.1.28 Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el Consejo de Administración. En su caso, detállelos brevemente.

No.

B.1.29 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su Presidente:

<b>Número de reuniones del consejo</b>	10
<b>Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente</b>	0

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del Consejo:

<b>Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada</b>	0

<b>Número de reuniones del comité de auditoría</b>	2
<b>Número de reuniones de la comisión de nombramientos y retribuciones</b>	1
<b>Número de reuniones de la comisión de nombramientos</b>	0
<b>Número de reuniones de la comisión de retribuciones</b>	0

B.1.30 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio sin la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán no asistencias las representaciones realizadas sin instrucciones específicas:

<b>Número de no asistencias de consejeros durante el ejercicio</b>	8
<b>% de no asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio</b>	9,677

B.1.31 Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al Consejo están previamente certificadas:

NO

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

B.1.32 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el Consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

El artículo trigésimo segundo de los Estatutos Sociales prevé la posibilidad de que el Consejo de Administración se vea obligado a alterar las cuentas anuales aprobadas dentro de los tres primeros meses del año, a consecuencia de un informe negativo o con salvedades de los Auditores. En este caso, se realizarán los cambios pertinentes, que habrán de ser revisados por los Auditores, ampliando el informe inicial como consecuencia de los cambios producidos.

B.1.33 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

NO

B.1.34 Explique los procedimientos de nombramiento y cese del Secretario del Consejo, indicando si su nombramiento y cese han sido informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo.

<b>Procedimiento de nombramiento y cese</b>
<p>Aunque es competencia del Comité de Nombramientos y Retribuciones el seleccionar y recomendar al Consejo las personas que deberían proponerse para ocupar puestos en los Órganos de Administración, el Secretario del Consejo puede o no ser vocal del mismo, y por tanto, en el segundo caso, no se requiere informe del citado Comité.</p> <p>Puesto que el actual Secretario del Consejo de Administración no es vocal del mismo, su nombramiento se hizo por el pleno del Consejo sin informe previo del Comité de Nombramientos y Retribuciones.</p>

¿La Comisión de Nombramientos informa del nombramiento?	NO
¿La Comisión de Nombramientos informa del cese?	NO
¿El Consejo en pleno aprueba el nombramiento?	SI
¿El Consejo en pleno aprueba el cese?	SI

¿Tiene el secretario del Consejo encomendada la función de velar, de forma especial, por las recomendaciones de buen gobierno?

SI

B.1.35 Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

El Comité de Auditoría tiene encomendada la misión de preservar la independencia del auditor. Respecto de analistas financieros, bancos de inversión y agencias de calificación, no se han establecido por la Sociedad medidas específicas para preservar su independencia en cuanto a informaciones que éstos faciliten respecto a la misma.

B.1.36 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

NO

<b>Auditor saliente</b>	<b>Auditor entrante</b>

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

NO

B.1.37 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:

NO

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	0	0	0
Importe trabajos distintos de los de auditoría/Importe total facturado por la firma de auditoría (en%)	0,000	0,000	0,000

B.1.38 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el Presidente del Comité de Auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

NO

B.1.39 Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de años ininterrumpidos	9	9

	Sociedad	Grupo
Nº de años auditados por la firma actual de auditoría/Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)	23,1	42,9

B.1.40 Indique las participaciones de los miembros del Consejo de Administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:

B.1.41 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:



SI

<b>Detalle del procedimiento</b>
El punto IX.1 del Reglamento del Consejo de Administración aprobado en fecha 03/05/04 indica que todo consejero tiene derecho a recibir y obtener la información y el asesoramiento necesario para el cumplimiento de sus funciones en el Consejo. Este derecho lo ejercerá a través del Presidente del Consejo, o en su caso, por delegación de éste, a través del Secretario.

B.1.42 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

SI

<b>Detalle del procedimiento</b>
De acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de los Estatutos Sociales, junto con la convocatoria de cada reunión del Consejo de Administración, se envía a los miembros del Consejo el orden del día de la reunión y la documentación pertinente para que puedan formar su opinión sobre los puntos a tratar. Estos envíos se realizan en la mayor parte de los casos, a direcciones particulares de correo electrónico de los señores consejeros, con una media de siete días de antelación, y, en algunos casos, por correo certificado o mensajero a sus direcciones postales, asegurando la debida confidencialidad.

B.1.43 Indique y en su caso detalle si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

SI

<b>Explique las reglas</b>
El vigente Reglamento del Consejo de Administración indica que los consejeros deberán dimitir si su conducta puede afectar negativamente al Consejo de Administración o al crédito y reputación de la Sociedad.

B.1.44 Indique si algún miembro del Consejo de Administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas:

NO

Indique si el Consejo de Administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo.

NO

<b>Decisión</b>	<b>Explicación razonada</b>

Decisión tomada	Explicación razonada

## B.2 Comisiones del Consejo de Administración

### B.2.1 Detalle todas las comisiones del Consejo de Administración y sus miembros:

#### COMITÉ DE AUDITORÍA

Nombre	Cargo	Tipología
DON ANGEL SEGARRA FARRÉ	PRESIDENTE	INDEPENDIENTE
DON JAUME DEDEU BARGALLO	VOCAL	DOMINICAL
DON MANUEL VALIENTE MARGELI	VOCAL	DOMINICAL
TALLER DE TURISME I MEDI AMBIENT, S.A.	VOCAL	DOMINICAL

#### COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo	Tipología
DON JAUME DEDEU BARGALLO	PRESIDENTE	DOMINICAL
DON MANUEL VALIENTE MARGELI	VOCAL	DOMINICAL
TALLER DE TURISME I MEDI AMBIENT, S.A.	VOCAL	DOMINICAL

#### COMISIÓN DE ESTRATEGIA E INVERSIONES

Nombre	Cargo	Tipología
DOÑA MARÍA VAQUÉ BOIX	PRESIDENTE	DOMINICAL
DON JAUME DEDEU BARGALLO	VOCAL	DOMINICAL
DON MANUEL VALIENTE MARGELI	VOCAL	DOMINICAL
TALLER DE TURISME I MEDI AMBIENT, S.L.	VOCAL	DOMINICAL

B.2.2 Señale si corresponden al Comité de Auditoría las siguientes funciones.

Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables	SI
Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente	SI
Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes	SI
Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa	SI
Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación	SI
Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones	SI
Asegurar la independencia del auditor externo	SI
En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren	SI

B.2.3 Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del Consejo.

**Denominación comisión**

COMISIÓN DE ESTRATEGIA E INVERSIONES

**Breve descripción**

REGLAS DE ORGANIZACIÓN:

- Reuniones: Periódicas en función de las necesidades de la Sociedad. Mínimo una trimestral.
- Convocatoria: Por el Presidente del Comité
- Asistencia: Personal o mediante representación en otro miembro del Comité.
- Informes al Consejo: Escritos u orales.
- Memorandums: A petición de cualquiera de los asistentes, deberá redactarse un memorandum de la reunión.

RESPONSABILIDADES:

- 1.- Estudiar e informar al Consejo de Administración sobre los Planes Estratégico y de Inversiones propuestos.
- 2.- El control y seguimiento de los Planes estratégicos y de inversiones aprobados, informando de todo ello al Consejo.
- 3.- Estudiar e informar al Consejo de Administración sobre las modificaciones, que se le sometan, sobre los planes ya aprobados.
- 4.- Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en

materia de su competencia.

**Denominación comisión**

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

**Breve descripción**

REGLAS DE ORGANIZACIÓN:

- Reuniones: Una reunión mínima anual
- Convocatoria: Por el Presidente o por el Presidente del Consejo de Administración.
- Asistencia: Personal o mediante representación en otro miembro del Comité.
- Informes al Consejo: Orales o escritos. Escrito siempre que no haya unanimidad en los acuerdos.
- Memorandums: Debe redactarse un memorándum tras la reunión.

RESPONSABILIDADES:

- 1.- Analizar y proponer al Consejo el número de vocales del mismo Consejo, que en cada circunstancia estime más adecuado para el mejor funcionamiento del mismo, así como de los órganos de administración de las sociedades del grupo.
- 2.- Seleccionar y recomendar al Consejo las personas que deberían proponerse para ocupar puestos en los Órganos de Administración.
- 3.- Proponer al Consejo las retribuciones que deban percibir los miembros de los Órganos de Administración, dentro de lo preceptuado en la vigente Ley de Sociedades de Capital, los Estatutos y demás normativa legal aplicable.
- 4.- Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materia de su competencia.

**Denominación comisión**

COMITÉ DE AUDITORÍA

**Breve descripción**

REGLAS DE ORGANIZACIÓN:

- Reuniones: Una reunión mínima anual. No obstante, estos últimos años, este Comité viene supervisando los borradores de la información intermedia semestral, con carácter previo a su aprobación por el Consejo. Esto hace que deba reunirse tantas veces como sea necesario.
- Convocatoria: Por su presidente o por el Presidente del Consejo de Administración.
- Asistencia: Personal o mediante representación en otro miembro del Comité.
- Informes al Consejo: Escritos u orales.
- Memorándums: Deberá redactarse un memorándum tras la reunión.

RESPONSABILIDADES:

- 1.- Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materia de su competencia.
- 2.- Supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad, la Auditoría Interna y los sistemas de gestión de riesgos, así como discutir con los Auditores de Cuentas externos las debilidades significativas de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.
- 3.- Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada.
- 4.- Propuesta al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General de Accionistas del nombramiento de los Auditores de Cuentas externos.
- 5.- Relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de la auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.
- 6.- Emitir anualmente, con carácter previo al informe de Auditoría de Cuentas, un informe en que se exprese su opinión sobre la independencia de los auditores externos.
- 7.- Cualquier otra función de informe y propuesta que le sea encomendada por el Consejo de Administración con carácter general o particular.

B.2.4 Indique las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:

**Denominación comisión**

COMISIÓN DE ESTRATEGIA E INVERSIONES

**Breve descripción**

Las facultades de asesoramiento y consultas de cada una de las Comisiones del Consejo de Administración se mencionan dentro de su relación de competencias y responsabilidades, mencionada en el punto B.2.3. anterior.

**Denominación comisión**

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

**Breve descripción**

Las facultades de asesoramiento y consultas de cada una de las Comisiones del Consejo de Administración se mencionan dentro de su relación de competencias y responsabilidades, mencionada en el punto B.2.3. anterior.

**Denominación comisión**

COMITÉ DE AUDITORÍA

**Breve descripción**

Las facultades de asesoramiento y consultas de cada una de las Comisiones del Consejo de Administración se mencionan dentro de su relación de competencias y responsabilidades, mencionada en el punto B.2.3. anterior.

B.2.5 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del Consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

**Denominación comisión**

COMISIÓN DE ESTRATEGIA E INVERSIONES

**Breve descripción**

Regulación:

- Vigentes Estatutos Sociales y Reglamento del Comité de Estrategia e Inversiones aprobado el 03/08/2004.

Consulta:

- Página web [www.cevasa.com](http://www.cevasa.com)

**Denominación comisión**

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

**Breve descripción**

Regulación:

- Vigentes Estatutos Sociales y Reglamento del Comité de Nombramiento y Retribuciones aprobado el 03/05/2004.

Consulta:

- Página web [www.cevasa.com](http://www.cevasa.com)

**Denominación comisión**

COMITÉ DE AUDITORÍA

**Breve descripción**

Regulación:

- Vigentes Estatutos Sociales y Reglamento del Comité de Auditoría aprobado el 17/12/2003.

Consulta:

B.2.6 Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el Consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

NO

<b>En caso negativo, explique la composición de su comisión ejecutiva</b>
NO EXISTE EN LA ACTUALIDAD NINGUNA COMISIÓN EJECUTIVA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

## C - OPERACIONES VINCULADAS

C.1 Señale si el Consejo en pleno se ha reservado aprobar, previo informe favorable del Comité de Auditoría o cualquier otro al que se hubiera encomendado la función, las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculadas:

NO

C.2 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

C.3 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

C.4 Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:

C.5 Indique si los miembros del Consejo de Administración se han encontrado a lo largo del ejercicio en alguna situación de conflictos de interés, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

SI

**Nombre o denominación social del consejero**

DOÑA MARÍA VAQUÉ BOIX

**Descripción de la situación de conflicto de interés**

En la reunión del Consejo de Administración de 19 de noviembre de 2012 se sometió a consideración del Consejo la inclusión, a petición de Restaura, S.L., de un nuevo punto al orden del día de la Junta General convocada para el día 10/12/2012, relativo a la aprobación de la acción social contra los consejeros María Vaqué

Boix y Taller de Turismo i Medi Ambient, S.L., por lo que se argumentaba, operaciones realizadas en concierto con CEVASA, relativas a ventas de las primeras a la segunda, de acciones propias, durante los meses de enero y septiembre de 2011 y por un total de 8,6 millones de euros.

María Vaqué Boix y Taller de Turismo i Medi Ambient, S.L., manifestaron el encontrarse afectos a una situación de conflicto de interés y no participaron en el debate y votación de esta propuesta de nuevo punto del orden del día y de acuerdo, que finalmente se acordó trasladar a la Junta General a celebrar el 10/12/2012.

Restaura, S.L. no asistió a la reunión del Consejo por existir, según afirmó en correo dirigido a la Presidencia, un conflicto de interés de Restaura, S.L. frente a CEVASA.

**Nombre o denominación social del consejero**

RESTAURA, S.L.

**Descripción de la situación de conflicto de interés**

A lo largo del ejercicio 2012 este consejero ha manifestado conflictos de interés en dos ocasiones:

1) El 6 de junio de 2012 se sometió al Consejo de Administración, para su estudio y, en su caso aprobación, una operación de compra de un local comercial sito en Barcelona, cuyo propietario era el consejero y accionista significativo Restaura, S.L., cuyo destino final sería un parking para 128 plazas.

Tras constatar la situación de operación vinculada y de conflicto de interés, el Consejo decidió, solicitar una segunda tasación del local, adicional a la que ya tenía, a los efectos de tener más información independiente con el fin de aprobar o descartar la operación.

Finalmente la operación fue descartada.

2) En la reunión del Consejo de Administración de 19 de noviembre de 2012 se sometió a consideración del Consejo la inclusión, a petición de Restaura, S.L., de un nuevo punto al orden del día de la Junta General convocada para el día 10/12/2012, relativo a la aprobación de la acción social contra los consejeros María Vaqué Boix y Taller de Turismo i Medi Ambient, S.L., por lo que se argumentaba, operaciones realizadas en concierto con CEVASA, relativas a ventas de las primeras a la segunda, de acciones propias, durante los meses de enero y septiembre de 2011 y por un total de 8,6 millones de euros.

Restaura, S.L. no asistió a la reunión del Consejo por existir, según afirmó en correo dirigido a la Presidencia, un conflicto de interés de Restaura, S.L. frente a CEVASA.

Adicionalmente, y en lo que se trata de una nueva situación de conflicto de interés, Restaura, S.L., mantiene una discrepancia con la Sociedad sobre el pago de dividendos a su favor que han motivado la presentación por su parte de una demanda contra la Sociedad, que está siendo convenientemente defendida.

**Nombre o denominación social del consejero**

TALLER DE TURISME I MEDI AMBIENT, S.L.

**Descripción de la situación de conflicto de interés**

En la reunión del Consejo de Administración de 19 de noviembre de 2012 se sometió a consideración del Consejo la inclusión, a petición de Restaura, S.L., de un nuevo punto al orden del día de la Junta General convocada para el día 10/12/2012, relativo a la aprobación de la acción social contra los consejeros María Vaqué Boix y Taller de Turismo i Medi Ambient, S.L., por lo que se argumentaba, operaciones realizadas en concierto con CEVASA, relativas a ventas de las primeras a la segunda, de acciones propias, durante los meses de enero y septiembre de 2011 y por un total de 8,6 millones de euros.

María Vaqué Boix y Taller de Turismo i Medi Ambient, S.L., manifestaron el encontrarse afectos a una situación de conflicto de interés y no participaron en el debate y votación de esta propuesta de nuevo punto del orden del día y de acuerdo, que finalmente se acordó trasladar a la Junta General a celebrar el 10/12/2012.

Restaura, S.L. no asistió a la reunión del Consejo por existir, según afirmó en correo dirigido a la Presidencia, un conflicto de interés de Restaura, S.L. frente a CEVASA.

**C.6 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.**

Los miembros del Consejo de Administración y directivos de la Sociedad cumplen con la normativa que les es de aplicación sobre situaciones de conflicto de interés, que se resume en:

a) Art. 229 de la ley de Sociedades de Capital.

b) Reglamento Interno de Conducta de Compañía Española de Viviendas en Alquiler, S.A., elaborado en cumplimiento de la Disposición Adicional 4 de la Ley 44/2002 (y que por tanto se encuentra pendiente de adaptación a la nueva normativa sobre esta materia). Tal Reglamento regula situaciones de conflictos de interés, regula también el uso de la información privilegiada y relevante y la confidencialidad de la misma.

Además, los miembros del Consejo de Administración están sometidos al Reglamento de dicho órgano (que también está pendiente de adaptación a la nueva normativa sobre Sociedades de Capital) que en su punto VII también regula los posibles conflictos de interés que pudieran surgir.

Los dos documentos anteriores pueden consultarse en la web de la Sociedad [www.cevasa.com](http://www.cevasa.com).

**C.7 ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?**

NO

Identifique a las sociedades filiales que cotizan:

## **D - SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS**

**D.1 Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.**

Los riesgos a los que se enfrenta cualquier sociedad con negocios operativos tienen diferentes orígenes:

a) Riesgos asociados a procesos internos

1. Riesgos operativos :

- Errores operativos
- Fraude interno
- Capacidad
- Eficiencia de canal
- Tiempos de ejecución
- Satisfacción del cliente
- Contabilización
- Desarrollo de productos
- Liquidación de operaciones



- Determinación de objetivos
- Marcas
- Salud y seguridad de las personas
- Protección de la intimidad
- Propiedad intelectual
- Gestión de proyectos
- Estructura de la organización
- Diseño de los procesos
- Conformidad
- Autenticidad de las transacciones
- Alianzas
- Cumplimiento de disposiciones legislativas
- Etc.

#### 2.Riesgos tecnológicos de sistemas de información:

- Diseño
- Selección e integración
- Desarrollo
- Externalización de servicios
- Aseguramiento de la integridad
- Seguridad
- Soporte técnico al cliente
- Gestión de infraestructura
- Continuidad
- Gestión de registros de actividad
- Etc.

#### 3.Riesgos financieros :

- Riesgos de precio: tipos de interés y tipo de cambio
- Riesgos de liquidez: flujo de caja propio y de mercado
- Riesgos de crédito: riesgos de insolvencia

#### b)Riesgos del entorno:

- Competencia
- Cumplimiento de normativas
- Imagen y reputación
- Disponibilidad de capital
- Pérdidas catastróficas
- Riesgos legales
- Rentabilidad
- Sector
- Mercados Financieros
- Etc

#### c)Riesgos asociados a la información disponible para la toma de decisiones

##### 1.Información operativa:

- Elaboración de los contratos
- Información de gestión/ indicadores
- Fijación de precios
- Informes obligatorios

##### 2.Información Financiera

- Información contable
- Presupuestación y planificación
- Toma de decisiones sobre inversiones financieras

- Análisis fiscal y legal
- Cumplimentación de informes financieros

### 3. Información Estratégica

- Planificación e indicadores de gestión estratégica y de riesgos de entorno.
- Estrategia comercial
- Estructura organizativa
- Gestión cartera de negocios
- Asignación de recursos

La Sociedad no tiene concretada una política general de gestión de riesgos, de aplicación global y sistemática a todas y cada una de las situaciones de riesgo que puedan aparecer, que se tenga, dentro de un proceso de mejora continua en este campo y concrete las medidas, procedimientos, procesos y controles internos que deban implantarse en función del tipo de riesgo, con su probabilidad e importancia. Sin embargo, se tienen identificados los procesos de negocio críticos y los riesgos principales que pueden tener una elevada incidencia en la cuenta de resultados de la sociedad.

Los principales riesgos relacionados con los activos del grupo CEVASA y su tratamiento son :

#### 1. Riesgos financieros:

Tanto CEVASA como sus filiales realizan inversiones financieras con riesgo de contraparte y riesgo de precios (tipo de interés y precios). Estos riesgos vienen siendo evaluados de forma permanente por el equipo de inversiones financieras con herramientas informáticas adecuadas.

En este contexto, CEVASA viene manteniendo una política de limitación de riesgos y se establecen unos volúmenes máximos de inversión en productos con riesgo bursátil o de tipo de interés. Además, y con el fin de atenuar el riesgo de contraparte, las inversiones y depósitos se reparten entre un cierto número de emisiones, intermediarios y depositantes.

Solo en muy contadas ocasiones se ha gestionado el riesgo de precio utilizando productos derivados, aunque si se tienen contratados varios swaps que cubren el riesgo de flujo de caja derivado de cambios en los tipos de interés.

En cuanto al riesgo de liquidez, desde el departamento de tesorería se hace un seguimiento diario sobre la posición y evolución prevista a corto y medio plazo de la liquidez del grupo y de sus necesidades o excedentes financieros, todo ello apoyado con adecuadas herramientas informáticas.

#### 2. Pérdidas catastróficas por siniestralidad:

Todos los edificios propiedad de CEVASA o de las empresas de su Grupo están asegurados en compañías de primer orden. Los riesgos cubiertos son, entre otros, los de incendios, responsabilidad civil, robo, inhabilitación o pérdida de alquileres, daños por agua, cristales, riesgos extensivos, etc. Los capitales asegurados y los riesgos cubiertos vienen siendo revisados periódicamente con el fin de adecuar los seguros contratados.

En las promociones inmobiliarias que se llevan a cabo por las filiales de CEVASA, se aseguran convenientemente los riesgos probables y las responsabilidades en que se incurre y que se citan en la Ley de Ordenación de la Edificación, contratándose los seguros de todo riesgo construcción, responsabilidad civil y decenal, con mayor o menor coberturas en función de la tipología de edificación y de la actuación como promotor o como promotor-constructor.

#### 3. Sistema de información:

Las medidas que CEVASA tiene adoptadas para atenuar los riesgos inherentes a sus sistemas de información y su soporte tecnológico son las siguientes :

1.-Securización de entornos ( hosts, servidores, elementos activos de red) : se tienen implantadas medidas de defensa contra intrusiones y virus informáticos mediante potentes herramientas informáticas y 'firewalls'.

2.-Securización de aplicaciones : las medidas que se tienen establecidas de autorizaciones personalizadas mediante contraseña y accesos en función de grupos usuarios, están administradas por el responsable del departamento informático con supervisión de la Dirección General.

3.-La continuidad de nuestros sistemas está asegurada por sistemas de alimentación ininterrumpida (SAI.s), que garantizan el funcionamiento de los hosts y de los principales terminales de la red. Además, sistemáticos backups y sistemas de doble grabación aseguran la integridad de nuestros datos y la continuidad de los procesos operativos.

En la selección e integración de aplicaciones intervienen conjuntamente los responsables de las áreas de informática, de administración y finanzas y del área que la utiliza. Esta diversidad de puntos de vista asegura una buena integración de las aplicaciones informáticas que sirve de apoyo a la gestión de diferentes negocios de la Compañía y su Grupo.

4.-Ley Orgánica de Protección de Datos (LOPD) y Reglamento:

La Sociedad cumple con todos los requisitos legales en esta materia y tiene implantadas medidas de seguridad con el fin de evitar incumplimientos de la misma.

5.-Riesgos de tipo operativo:

Respecto a los riesgos de tipo operativo, el sistema de gestión de la Compañía (enfocado hacia los procesos que se realizan en función de los objetivos que se pretenden y sostenido en una clara asignación de responsabilidades y tareas a cada una de las personas de la organización) ayuda a que este tipo de riesgos se materialicen en escasa medida. Además la mayor parte de los negocios del grupo se gestionan mediante procesos y procedimientos enfocados hacia la consecución de los estándares de calidad que se pretenden. La mayoría de esos negocios cuentan con certificaciones ISO y otras similares que aseguran tales objetivos.

En el negocio de promociones inmobiliarias se cuenta, además, con un procedimiento operativo específico para el cumplimiento de la Ley de Prevención del Blanqueo de Capitales.

Por otra parte, en función de la aplicación de las normas ISO, los procesos de gestión internos son evaluados permanentemente, resultando de los mismos unos indicadores de funcionamiento que sirven de base para el ajuste y optimización de los mismos. Lo mismo sucede en cuanto a los servicios ofrecidos. Las encuestas sistemáticas a los clientes permiten evaluar la evolución de la Compañía y son la base para una mejora continua.

Hasta la fecha, cuando se ha materializado algún riesgo de los mencionados anteriormente, lo ha sido en pequeña escala y en tal circunstancia, han funcionado correctamente los sistemas de control establecidos.

D.2 Indique si se han materializado durante el ejercicio, alguno de los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, fiscales...) que afectan a la sociedad y/o su grupo,

NO

En caso afirmativo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

D.3 Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control.

SI

En caso afirmativo detalle cuales son sus funciones.

**Nombre de la comisión u órgano**

Comité de Auditoría

**Descripción de funciones**

Sus funciones se han señalado en el punto B.2.3..

**D.4 Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.**

El personal de la Compañía tiene un alto grado de cualificación personal y profesional y, entre sus obligaciones, está la de mantenerse permanentemente al día de las disposiciones legales que van apareciendo en todas las materias que les afectan, con el apoyo de asesores externos, cuando así lo precisan.

Generalmente, las nuevas disposiciones legales que afectan a la Sociedad o alguna de las empresas de su Grupo son detectadas por los servicios de información a los que estamos suscritos, asesores legales que nos prestan sus servicios, asociaciones profesionales a las que pertenecemos o alguno de los profesionales que desarrolla su carrera laboral en nuestra Compañía.

Si la disposición legal nos afecta de manera relevante, inmediatamente su receptor la circulariza a todos los miembros del equipo directivo y a nuestros asesores legales, quienes ponen en común sus opiniones sobre la nueva disposición legal y la forma en que debe ser aplicada.

Si la disposición es de obligado cumplimiento y no ofrece alternativas de actuación, la Dirección General cursa las instrucciones precisas a las personas que deben implementar las medidas legales en la Sociedad y su Grupo. Si la disposición ofrece alternativas de actuación, se eleva un informe al Consejo de Administración para que adopte la decisión que más convenga.

## E - JUNTA GENERAL

E.1 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) respecto al quórum de constitución de la Junta General

NO

	<b>% de quórum distinto al establecido en art. 102 LSA para supuestos generales</b>	<b>% de quórum distinto al establecido en art. 103 LSA para supuestos especiales del art. 103</b>
<b>Quórum exigido en 1ª convocatoria</b>	0	0
<b>Quórum exigido en 2ª convocatoria</b>	0	0

E.2 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) para el régimen de adopción de acuerdos sociales.

NO

Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.

E.3 Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.

No existen derechos distintos de los previstos en la Ley de Sociedades de Capital.

E.4 Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.

Hasta la fecha, no se han adoptado medidas adicionales a las contempladas en la legislación vigente, los Estatutos Sociales y en el Reglamento de la Junta General. En la pasada Junta General se actualizaron estos dos documentos para adaptarlos a la actual Ley de Sociedades de Capital y disposiciones complementarias, que ya introducen medidas que fomentan la participación de los accionistas en las Junta Generales.

E.5 Indique si el cargo de presidente de la Junta General coincide con el cargo de presidente del Consejo de Administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la Junta General:

SI

Detalles las medidas
Según el art.22 de los Estatutos Sociales, las Juntas serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración, actuando como Secretario el que lo fuere del Consejo. En ausencia de alguno de ellos, se prevén las figuras del Vicepresidente o Vicesecretario, y, en su defecto, la Junta los designará entre los accionistas asistentes.
No se han adoptado medidas adicionales a las contempladas en la Ley de Sociedades de Capital y los Estatutos Sociales, distintas de las del Reglamento de la Junta General mencionado en el punto anterior, para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la Junta General.

E.6 Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la Junta General.

En la Junta General del 10 de diciembre de 2012 se modificaron diversos artículos de los Estatutos Sociales para adaptarlos a la actual Ley de Sociedades de Capital y disposiciones complementarias. También se aprobó un nuevo Reglamento de la Junta General, acorde con las modificaciones estatutarias introducidas.

E.7 Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:

Datos de asistencia					
Fecha Junta General	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		Total
			Voto electrónico	Otros	
19/06/2012	71,681	19,534	0,000	0,000	91,215
10/12/2012	47,469	46,517	0,000	0,000	93,986

E.8 Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.

A) En la reunión de la Junta General de Accionistas, celebrada el día 19 de junio de 2012, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1) Se aprobó la documentación presentada conteniendo los Informes de Gestión y Cuentas Anuales, tanto individuales como consolidadas, correspondientes al ejercicio 2011.

Se aprobó por mayoría, con el voto en contra de 2 accionistas, que representaban el 22,03% del capital social.

2) Se aprobó la propuesta de distribución de beneficios del Consejo de Administración y el pago de un dividendo complementario de 0,69 Euros brutos por acción.

Se aprobó por mayoría, absteniéndose 2 accionistas, que representaban el 22,03% del capital social.

3) Se aprobó la gestión social realizada por el Consejo de Administración en el año 2011.

Se aprobó por mayoría, con el voto en contra de 2 accionistas, que representaban el 22,03% del capital social.

4) Se aprobó el pago de un dividendo extraordinario contra reservas libres, por un total de 1,86 millones de Euros, o 1,69 Euros brutos por acción.

Se aprobó por mayoría, con el voto en contra de 2 accionistas, que representaban el 22,03% del capital social.

5) Se sometió a información de la Junta General el Informe de retribución a los administradores en el ejercicio 2011.

Se votó con carácter consultivo, aprobándose por mayoría dicho informe y la propuesta de retribuciones al Consejo de Administración para dicho ejercicio.

Votaron en contra 2 accionistas que representaban el 22,03% del capital.

6) Se acordó ratificar el nombramiento de vocal del Consejo de Administración en favor de D. Ángel Segarra Farré, con efectos 01/01/2012 y por el plazo que marcan los Estatutos Sociales. Dicho nombramiento lo había hecho con anterioridad al Consejo de Administración por el sistema de Cooptación.

Se aprobó por mayoría, absteniéndose 2 accionistas que representaban el 22,03% del capital.

7) Se acordó reelegir a Deloitte Touche, S.L. como auditores de la Sociedad para la auditoría de las cuentas anuales y consolidadas de los ejercicios 2012, 2013 y 2014.

Se aprobó por mayoría, votando en contra 2 accionistas que representaban el 22,03% del capital.

8) Tras acordar cancelar las autorizaciones conferidas por la Junta General de 15/06/2011 al Consejo de Administración de CEVASA y a los órganos de administración de sus filiales, para adquirir acciones de CEVASA, se acordó autorizar a la Compañía para que, directamente o a través de sus sociedades filiales, pudiesen adquirir en el Mercado Secundario de Valores acciones de la propia Compañía, con un límite de 250.000'-Euros, al precio máximo del 115% de su cotización en la fecha de adquisición y al precio mínimo del 85% por debajo de su cotización en la fecha de adquisición.

El plazo por el que se facultó al Consejo de Administración para adquirir acciones propias tiene una duración de dieciocho meses a partir del día de celebración de la Junta.

Se aprobó por mayoría, votando en contra 2 accionistas que representaban el 22,03% del capital.

9) Se acordó delegar en el Presidente y en el Secretario, para la formalización, inscripción y ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta.

Se aprobó por mayoría, absteniéndose 2 accionistas que representaban el 22,03% del capital.

10) Antes de entrar en el último punto del orden del día (Ruegos y preguntas), uno de los accionistas asistentes, que totalizaba el 0,04% del capital, propuso a la Junta General el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra los Consejeros Doña María Vaqué Boix y Taller de Turisme i Medi Ambient, S.L., por determinadas operaciones de autocartera realizadas en enero y septiembre de 2011.

Se adhirió a la propuesta un nuevo accionista que representaba el 21,99% del capital.

La Junta rechazó por mayoría el ejercicio de la acción social de responsabilidad, votando a favor de ella los únicos dos accionistas mencionados, quienes anunciaron la impugnación de la Junta.

11) En el punto de 'Ruegos y preguntas' no se planteó ninguna cuestión adicional.

B) Debido a un defecto observado por el Registrador Mercantil en el anuncio de convocatoria de la citada Junta General de 19 de junio de 2012, fue imposible inscribir los acuerdos anteriores en el citado Registro, debiéndose convocar otra Junta General para su ratificación o nueva aprobación, si fuera necesario.

Dicha Junta se convocó para el día 10 de diciembre de 2012 y se aprovechó la misma para incorporar nuevos asuntos a tratar, especialmente los relacionados con la reforma de los Estatutos Sociales y del Reglamento de la Junta General, para adaptarlos a la Ley de Sociedades de Capital.

Adicionalmente, por Restaura, S.L. se solicitó la incorporación de un nuevo punto al orden del día, ejerciendo su derecho a añadir un complemento a la Junta General. Dicho nuevo punto se refería a la propuesta de ejercicio de acción social contra los consejeros Doña María Vaqué Boix y Taller de Turisme i Medi Ambient, S.L., asunto que ya había sido tratado y votado en la Junta anterior.

Los acuerdos adoptados por la Junta General de accionistas, celebrada el día 10 de diciembre de 2012 fueron los siguientes:

1) Ratificación y aprobación, en lo que procede, de los acuerdos sociales adoptados por la Junta General de accionistas de 2012, mencionados con anterioridad con los números 1) a 11).

Los acuerdos citados como 1) fueron aprobados por mayoría con el voto en contra de 2 accionistas que representaban el 24,4142% del capital social asistente y la abstención de un accionista, que representaba el 0,0004% del capital social asistente, presente o representado, con derecho a voto. Los votantes en contra anunciaron la impugnación de los acuerdos.

Los acuerdos citados como 2) a 9) y 11) fueron aprobados por mayoría, con el voto en contra de 2 accionistas que representaban el 24,4142% del capital social asistente, presente o representado con derecho a voto. Los votantes en contra anunciaron la impugnación de los acuerdos 2) a 9) anteriores.

2) Ratificación de la página web corporativa ([www.cevasa.com](http://www.cevasa.com)) como sede electrónica de la Sociedad a los efectos de lo dispuesto en el artículo 11 bis de la Ley de Sociedades de Capital.

Se aprobó por mayoría, con la abstención de dos accionistas, que representaban el 24,4142% del capital asistente, presente o representado, con derecho a voto.

3) Modificación de los artículos de los Estatutos Sociales, 4, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 31 y 35; para su adaptación a las modificaciones introducidas por la Ley 25/2011 de 1 de agosto de reforma parcial de la Ley de Sociedades de Capital.

Se aprobó por mayoría, con la abstención de dos accionistas, que representaban el 24,4142% del capital asistente, presente o representado, con derecho a voto.

4) Modificación en su integridad del Reglamento de la Junta General de accionistas, y adopción de un nuevo texto refundido, con el fin de acomodar su redacción al nuevo texto de los Estatutos Sociales aprobado ese mismo día en el acuerdo anterior.

Se aprobó por mayoría el voto en contra de dos accionistas, que representaban el 24,4142% del capital asistente, presente o representado, con derecho a voto. Los votantes en contra anunciaron la impugnación de este acuerdo.

5) Reducción de capital en 288.000.-Euros por amortización de 48.000 acciones de la autocartera de la Sociedad.

Se aprobó por mayoría, con el voto en contra de dos accionistas, que representaban el 24,4142% del capital asistente, presente o representado, con derecho a voto. Los votantes en contra anunciaron la impugnación de este acuerdo.

6) Autorización al Consejo de Administración, para adquirir directamente o a través de sociedades filiales, un número de acciones propias que, sumadas a las que ya posee la Sociedad o cualquiera de sus filiales, no exceda el 5% del capital social, entre el 85% y el 115% de su valor de cotización en la fecha de adquisición, y por un plazo máximo de 5 años, de conformidad con lo establecido en el art. 146 y siguientes, y el artículo 509 de la Ley de Sociedades de Capital.

Dicho acuerdo dejó sin efecto, en la cuantía no utilizada, la autorización anterior conferida por la Junta General de 10 de junio de 2012.

Se aprobó por mayoría, con el voto en contra de dos accionistas, que representaban el 24,4142% del capital asistente, presente o representado, con derecho a voto. Los votantes en contra anunciaron la impugnación de este acuerdo.

7) Delegar en el Consejo de Administración para la formalización y ejecución de los acuerdos adoptados, para su elevación a instrumento público y para su interpretación, subsanación, complemento o desarrollo e inscripción.

Se aprobó por mayoría, con la abstención de dos accionistas, que representaban el 24,4142% del capital asistente, presente o representado, con derecho a voto.

8) Respecto al ejercicio de la acción social de responsabilidad contra los consejeros Doña María Vaqué Boix y Taller de Turisme i Medi Ambient, S.L., por las ventas de acciones propias realizadas en enero y septiembre de 2011 por un total de 8,6 millones de euros, argumentando por el accionista proponente (Restaura, S.L.) concertación entre las mismas con CEVASA, e infracción de Reglamento Interno de Conducta, dicho acuerdo fue rechazado votando a favor 2 accionistas que representaban el 24,4142% del capital social asistente, presente o representado, con derecho a voto, y en contra el resto de los accionistas



asistentes (26), presentes o representados con derecho a voto, por el 75,5858%. Los accionistas que votaron a favor anunciaron la impugnación de este no acuerdo.

9) Separación o cese del Consejo de Administración.

A propuesta de dos accionistas asistentes se sometió a votación la separación o cese del Consejo de Administración.

Tal propuesta fue rechazada con el voto en contra de 23 accionistas con el 75,5716% del capital social asistente, presente y representados con derecho a voto, y con el voto a favor de 2 accionistas con el 24,4142% del capital social asistente, presente o representado, con derecho a voto, y la abstención de 3 accionistas que representaban el 0,0142% del capital social asistente, presente o representado, con derecho a voto.

10) Finalmente, de conformidad con lo previsto en el art. 223 de la Ley de Sociedades de Capital, y a solicitud de un accionista asistente, se sometió a deliberación y voto su propuesta de cesar a Restaura, S.L., como miembro del Consejo de Administración.

Dicha propuesta fue aprobada con el voto favorable de 23 accionistas titulares del 75,5716% del capital social asistente, presente o representado, con derecho a voto, y con el voto en contra de 2 accionistas titulares el 24,4142% del capital social asistente, presente o representado, con derecho a voto, y la abstención de 3 accionistas que representaban el 0,0142% del capital social asistente, presente, o representado, con derecho a voto. Los votantes en contra anunciaron la impugnación de este acuerdo.

**E.9 Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la Junta General.**

NO

<b>Número de acciones necesarias para asistir a la Junta General</b>	
--	--

**E.10 Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la junta general.**

Respecto a los mecanismos de hacerse representar y delegar el voto que se siguen son los establecidos en la Ley de Sociedades de Capital, por cuanto ni los Estatutos sociales ni el Reglamento de la Junta General establecen un mecanismo sustitutivo. Respecto al derecho a delegar el voto a distancia, sólo se adminten aquellas delegaciones conferidas mediante correspondencia postal.

Es un requisito para asistir a la Junta General que el accionista tenga inscrita la titularidad de sus acciones en el correspondiente registro contable de anotaciones en cuenta con cinco (5) días de antelación a la fecha señalada para su celebración, y se provea de la correspondiente tarjeta de asistencia emitida por la entidad depositaria de sus acciones adherida a IBERCLEAR o por cualquier otra forma admitida en Derecho. Con ocasión de la celebración de cada Junta General, la sociedad pone igualmente a disposición de los accionistas el modelo de las indicadas tarjetas de asistencia.

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque esta no sea accionista. La representación y delegación de voto podrán ser otorgadas mediante las fórmulas impresas en la tarjeta de asistencia emitida por la entidad depositaria, debidamente firmada por el accionista representado.

El día de la Junta General, los representantes designados deben identificarse mediante su Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

Un mismo accionista no puede hacerse representar por más de un representante.

La representación es siempre revocable y la asistencia personal a la Junta General por el accionista representado tiene la consideración de revocación.

Delegación a distancia:

Cuando la representación se otorga por medios de comunicación a distancia, solo se reputa como válida la conferida mediante correspondencia postal, completando y remitiendo al domicilio social de la Sociedad la fórmula de delegación del voto contenida en la tarjeta de asistencia y delegación expedida por la entidad depositaria correspondiente, debidamente firmada por el accionista. En caso de que dicha tarjeta no incluyera la referida fórmula, debe completarse la fórmula de voto de la tarjeta de asistencia que la Sociedad pone a disposición de los accionistas, y debe remitirse firmada al domicilio social, acompañada de la tarjeta expedida por la entidad depositaria correspondiente. Dicha comunicación debe acompañarse, en todo caso, de una fotocopia de su Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

Salvo indicación en contrario del accionista representado, el apoderamiento se extiende a los asuntos que, aun no figurando en el Orden del Día, puedan ser sometidos a votación en la Junta General.

En ausencia de designación nominativa de representante o cuando la representación se confiera a favor del Consejo de Administración, la delegación se entiende conferida a favor del Presidente del Consejo de Administración. En caso de no impartirse instrucciones de voto específicas, se entiende que la instrucción de voto es a favor de las propuestas de acuerdo presentadas por el órgano de administración. Respecto de las propuestas no formuladas por el órgano de administración o sobre puntos no previstos en el Orden del Día, el representante puede ejercer el voto en el sentido más favorable para los intereses de su representado.

En caso de que el accionista sea una persona jurídica, debe acreditar también poder suficiente en virtud del cual se evidencien las facultades de la persona que haya conferido la delegación a distancia.

El día de la Junta General los representantes designados deben identificarse mediante su Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

La notificación a la Sociedad del nombramiento y, en su caso, de la revocación del representante por el accionista debe realizarse por escrito, mediante su envío por correspondencia postal al domicilio social de la Sociedad, o por medios electrónicos, mediante su envío a la dirección de correo electrónico [accionistas@cevasa.com](mailto:accionistas@cevasa.com).

Para su validez, la delegación debe recibirse por la Sociedad con una antelación mínima de 3 días a la fecha de celebración de la Junta.

Las delegaciones de representación emitidas por un accionista con anterioridad a la emisión por éste del voto a distancia se entienden revocadas y las conferidas con posterioridad se tienen por no hechas. La asistencia personal a la Junta General del accionista que hubiera delegado previamente deja sin efecto dicha delegación.

El Consejo de Administración considera que la aplicación del mecanismo legal previsto no ha generado en el pasado situaciones de opacidad y nunca se han recibido quejas o reclamaciones en ese sentido. Por ello, hasta la fecha no ha promovido otras medidas especiales.

E.11 Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:

NO

E.12 Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página Web.

Para acceder al contenido del gobierno corporativo de la web, debe accederse a la dirección electrónica [www.cevasa.com](http://www.cevasa.com) y hacer doble click en el punto Corporativo - Accionistas e inversores - Gobierno corporativo. Dentro de esa página se encuentran los enlaces a los diferentes documentos que describen el gobierno coporativo de la Sociedad.

## F - GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código Unificado de buen gobierno. En el supuesto de no cumplir alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.

1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

*Ver epígrafes: A.9, B.1.22, B.1.23 y E.1, E.2*

Cumple

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:

- a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;
- b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

*Ver epígrafes: C.4 y C.7*

No Aplicable

3. Que, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes mercantiles, se sometan a la aprobación de la Junta General de Accionistas las operaciones que entrañen una modificación estructural de la sociedad y, en particular, las siguientes:

- a) La transformación de sociedades cotizadas en compañías holding, mediante "filialización" o incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas;
- b) La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social;
- c) Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.

Cumple

4. Que las propuestas detalladas de los acuerdos a adoptar en la Junta General, incluida la información a que se refiere la recomendación 28, se hagan públicas en el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta.

Explique

Se cumple parcialmente. No toda la información a que se refiere la recomendación 28 (relativa a información sobre consejeros) se hace pública en el momento de publicación del anuncio de convocatoria. Las explicaciones sobre este particular se encuentran recogidas en el correspondiente apartado 28.

5. Que en la Junta General se voten separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. Y que dicha regla se aplique, en particular:

- a) Al nombramiento o ratificación de consejeros, que deberán votarse de forma individual;
- b) En el caso de modificaciones de Estatutos, a cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.

*Ver epígrafe: E.8*

#### Cumple Parcialmente

a.) En ocasiones, en el pasado, se ha sometido a deliberación y votación de la Junta General el nombramiento o ratificación de distintos miembros del órgano de administración de forma conjunta, sin que se hayan remitido por parte de los accionistas solicitudes para la consideración de las candidaturas de forma separada. No obstante, la Sociedad cumplirá con esta recomendación a partir de la fecha en próximos nombramientos/ratificaciones de miembros del Consejo de Administración.

b.) En relación con las propuestas de modificación de estatutos, la regla general es que cada modificación estatutaria se somete a votación de forma independiente, salvo que existan varias modificaciones estatutarias que tengan identidad entre sí: en este caso, las distintas propuestas de modificación se someten a votación conjunta. En particular, se puede encuadrar dentro de este supuesto la última propuesta de modificación estatutaria, que ha sido objeto de votación de forma global por responder a un único fin: adaptar el texto a las modificaciones legislativas introducidas en los últimos años. Se trataba de ajustes técnicos, que sí han sido objeto de justificación y explicación separada en el preceptivo informe del consejo de administración, puesto a disposición de los accionistas con ocasión de la convocatoria de la Junta General.

6. Que las sociedades permitan fraccionar el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.

*Ver epígrafe: E.4*

#### Cumple

7. Que el Consejo desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas y se guíe por el interés de la compañía, entendido como hacer máximo, de forma sostenida, el valor económico de la empresa.

Y que vele asimismo para que en sus relaciones con los grupos de interés (stakeholders) la empresa respete las leyes y reglamentos; cumpla de buena fe sus obligaciones y contratos; respete los usos y buenas prácticas de los sectores y territorios donde ejerza su actividad; y observe aquellos principios adicionales de responsabilidad social que hubiera aceptado voluntariamente.

#### Cumple

8. Que el Consejo asuma, como núcleo de su misión, aprobar la estrategia de la compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, así como supervisar y controlar que la Dirección cumple los objetivos marcados y respeta el objeto e interés social de la compañía. Y que, a tal fin, el Consejo en pleno se reserve la competencia de aprobar:

- a) Las políticas y estrategias generales de la sociedad, y en particular:
  - i) El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales;
  - ii) La política de inversiones y financiación;
  - iii) La definición de la estructura del grupo de sociedades;
  - iv) La política de gobierno corporativo;
  - v) La política de responsabilidad social corporativa;
  - vi) La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos;
  - vii) La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.

viii) La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.

*Ver epígrafes: B.1.10, B.1.13, B.1.14 y D.3*

b) Las siguientes decisiones :

i) A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.

*Ver epígrafe: B.1.14*

ii) La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.

*Ver epígrafe: B.1.14*

iii) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente.

iv) Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General;

v) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

c) Las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculados ("operaciones vinculadas").

Esa autorización del Consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

1ª. Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;

2ª. Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate;

3ª. Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la sociedad.

Se recomienda que el Consejo apruebe las operaciones vinculadas previo informe favorable del Comité de Auditoría o, en su caso, de aquel otro al que se hubiera encomendado esa función; y que los consejeros a los que afecten, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, se ausenten de la sala de reuniones mientras el Consejo delibera y vota sobre ella.

Se recomienda que las competencias que aquí se atribuyen al Consejo lo sean con carácter indelegable, salvo las mencionadas en las letras b) y c), que podrán ser adoptadas por razones de urgencia por la Comisión Delegada, con posterior ratificación por el Consejo en pleno.

*Ver epígrafes: C.1 y C.6*

#### Cumple Parcialmente

Salvo por las cuestiones o materias que a continuación se indican, el Consejo tiene de hecho reservadas las materias a que se refiere la lista anterior y, si bien es cierto que no en todos los casos hay un acuerdo expreso de reserva sobre el particular, la práctica de la Sociedad es que es el órgano de administración en pleno el que adopta los acuerdos correspondientes a las mismas.

El Consejo de Administración no se ha reservado las decisiones relativas a la política de gestión y control de riesgos, o el seguimiento interno de los sistemas de información y control, indicadas en el apartado a) vii), ya que dicha política es objeto de desarrollo y aprobación por el Comité de Auditoría, por haberle atribuido el Consejo de Administración tal competencia.

Respecto a las operaciones vinculadas distintas de las señaladas como c)1o, 2o y 3o, el Consejo de Administración no requiere informe previo del Comité de Auditoría, que no tiene asignada tal competencia o función.

9. Que el Consejo tenga la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que su tamaño no sea inferior a cinco ni superior a quince miembros.

*Ver epígrafe: B.1.1*

#### Cumple

10. Que los consejeros externos dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del Consejo y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

*Ver epígrafes: A.2, A.3, B.1.3 y B.1.14*

Cumple

11. Que si existiera algún consejero externo que no pueda ser considerado dominical ni independiente, la sociedad explique tal circunstancia y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

*Ver epígrafe: B.1.3*

No Aplicable

12. Que dentro de los consejeros externos, la relación entre el número de consejeros dominicales y el de independientes refleje la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por los consejeros dominicales y el resto del capital.

Este criterio de proporcionalidad estricta podrá atenuarse, de forma que el peso de los dominicales sea mayor que el que correspondería al porcentaje total de capital que representen:

1º En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas o nulas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas, pero existan accionistas, con paquetes accionariales de elevado valor absoluto.

2º Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el Consejo, y no tengan vínculos entre sí.

*Ver epígrafes: B.1.3, A.2 y A.3*

Cumple

13. Que el número de consejeros independientes represente al menos un tercio del total de consejeros.

*Ver epígrafe: B.1.3*

Explique

El número total de consejeros independientes en el Consejo de Administración de la Sociedad representa menos de un tercio del mismo, por lo que no se cumple la recomendación, siendo el resto de consejeros dominicales. Lo cierto es que se trata de un Consejo de Administración de reducido tamaño y de una sociedad con reducido free float cuyos accionistas significativos desean estar representados en el Consejo de Administración. El Código Unificado, con relación al principio de proporcionalidad entre participación accionarial y representación en el Consejo, establece que (...) la relación entre consejeros dominicales y consejeros independientes debe reflejar la relación entre el porcentaje de capital representado en el consejo por los consejeros dominicales y el capital flotante (...), no debiendo entenderse tal principio como una regla matemática.

14. Que el carácter de cada consejero se explique por el Consejo ante la Junta General de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento, y se confirme o, en su caso, revise anualmente en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, previa verificación por la Comisión de Nombramientos. Y que en dicho Informe también se expliquen las razones por las cuales se haya nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 5% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

*Ver epígrafes: B.1.3 y B.1.4*

Cumple Parcialmente

El Consejo de la sociedad ofrece la información que la presente recomendación propone sobre el carácter de los consejeros ante la Junta General que debe aprobar o ratificar el nombramiento del consejero de que se trate. No obstante, el Comité de Nombramientos y Retribuciones no verifica formalmente el carácter de cada consejero con motivo de la formulación del Informe

Anual de Gobierno Corporativo sin perjuicio de las observaciones que sus miembros puedan hacer sobre el particular, en su caso, en la sesión plenaria del Consejo de Administración en que se formula dicho Informe.

La Sociedad no ha nombrado consejeros dominicales que representen a accionistas con menos del 5% del capital social, y por tanto la recomendación, parcialmente, no aplicaría.

15. Que cuando sea escaso o nulo el número de consejeras, el Consejo explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación; y que, en particular, la Comisión de Nombramientos vele para que al proveerse nuevas vacantes:

- a) Los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras;
- b) La compañía busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

*Ver epígrafes: B.1.2, B.1.27 y B.2.3*

#### Cumple Parcialmente

Únicamente uno de los miembros del Consejo de Administración es mujer (quien además era la Consejera Delegada hasta finales del ejercicio 2012). No obstante, debido a su relativamente reducido tamaño, la Sociedad cree que la proporción entre hombres y mujeres en el seno del consejo de administración es adecuada, en comparación además con la práctica del resto de sociedades cotizadas en el mercado.

Hasta la fecha no se han establecido procedimientos específicos de selección en el Comité de Nombramientos para velar específicamente por la incorporación de consejeras en caso de que haya vacantes en el Consejo, ya que la selección de candidatos se realiza en función de méritos y no por razón de sexo.

16. Que el Presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del Consejo, se asegure de que los consejeros reciban con carácter previo información suficiente; estimule el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones del Consejo, salvaguardando su libre toma de posición y expresión de opinión; y organice y coordine con los presidentes de las Comisiones relevantes la evaluación periódica del Consejo, así como, en su caso, la del Consejero Delegado o primer ejecutivo.

*Ver epígrafe: B.1.42*

#### Cumple Parcialmente

Se cumple lo relativo a facilitar información y estimular el debate y participación de los consejeros durante las sesiones del Consejo.

No hay establecido un procedimiento reglado para la evaluación periódica del Consejo de Administración y del Consejero Delegado. No obstante dichas evaluaciones se realizan de forma continuada, sin que hasta la fecha la Sociedad haya considerado necesario realizar una evaluación periódica específica.

17. Que, cuando el Presidente del Consejo sea también el primer ejecutivo de la sociedad, se faculte a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día; para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos; y para dirigir la evaluación por el Consejo de su Presidente.

*Ver epígrafe: B.1.21*

#### No Aplicable

18. Que el Secretario del Consejo, vele de forma especial para que las actuaciones del Consejo:

- a) Se ajusten a la letra y al espíritu de las Leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores;
- b) Sean conformes con los Estatutos de la sociedad y con los Reglamentos de la Junta, del Consejo y demás que tenga la compañía;

c) Tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código Unificado que la compañía hubiera aceptado.

Y que, para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del Secretario, su nombramiento y cese sean informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo; y que dicho procedimiento de nombramiento y cese conste en el Reglamento del Consejo.

*Ver epígrafe: B.1.34*

#### Cumple Parcialmente

Se cumple en lo relativo a que el Secretario del Consejo en efecto tiene la función de velar porque las actuaciones del Consejo se ajusten a lo descrito en los apartados a), b) y c) de la Recomendación.

Respecto al último punto no obstante, y en la medida en que el Secretario del Consejo no es vocal del mismo, la propuesta de su nombramiento no fue informada previamente por el Comité de Nombramientos y Retribuciones, sino que ha sido sometida en el pasado a deliberación directa del pleno del Consejo de Administración.

19. Que el Consejo se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada Consejero proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

*Ver epígrafe: B.1.29*

#### Cumple

20. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a casos indispensables y se cuantifiquen en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Y que si la representación fuera imprescindible, se confiera con instrucciones.

*Ver epígrafes: B.1.28 y B.1.30*

#### Cumple

21. Que cuando los consejeros o el Secretario manifiesten preocupaciones sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la compañía y tales preocupaciones no queden resueltas en el Consejo, a petición de quien las hubiera manifestado se deje constancia de ellas en el acta.

#### Cumple

22. Que el Consejo en pleno evalúe una vez al año:

- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo;
- b) Partiendo del informe que le eleve la Comisión de Nombramientos, el desempeño de sus funciones por el Presidente del Consejo y por el primer ejecutivo de la compañía;
- c) El funcionamiento de sus Comisiones, partiendo del informe que éstas le eleven.

*Ver epígrafe: B.1.19*

#### Explique

El Consejo evalúa la calidad y eficiencia del propio Consejo y de sus Comités y del Presidente de forma continuada, sin que se haya establecido ningún mecanismo formal específico o con una periodicidad concreta, ni se emitan informes escritos. La reducida composición del consejo ha motivado que la Sociedad considere más adecuado a sus características prescindir de un procedimiento reglado de evaluación. Sin perjuicio de ello, en caso de que se detectaran ineficiencias o situaciones que requirieran un análisis detallado, éste se llevaría a cabo con todas las formalidades necesarias.

23. Que todos los consejeros puedan hacer efectivo el derecho a recabar la información adicional que juzguen precisa sobre asuntos de la competencia del Consejo. Y que, salvo que los Estatutos o el Reglamento del Consejo establezcan otra cosa, dirijan su requerimiento al Presidente o al Secretario del Consejo.



Ver epígrafe: B.1.42

Cumple

24. Que todos los consejeros tengan derecho a obtener de la sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. Y que la sociedad arbitre los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, que en circunstancias especiales podrá incluir el asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Ver epígrafe: B.1.41

Cumple

25. Que las sociedades establezcan un programa de orientación que proporcione a los nuevos consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de gobierno corporativo. Y que ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple Parcialmente

Hasta la fecha, la rotación de consejeros en la sociedad ha sido relativamente reducida, por lo que estos conocen bien la empresa, sus reglas de Gobierno Corporativo y su organización interna. Esto ha motivado que hasta la fecha no se ha establecido un programa de orientación y formación sistemática de nuevos consejeros.

Tampoco se ha establecido un programa de actualización de conocimiento para consejeros actuales por entender la Sociedad que las circunstancias no lo requerían, ya que los consejeros están perfectamente formados en las materias que precisan para la labor que realizan y en materia de Gobierno Corporativo, y se mantienen suficientemente informados acerca de las novedades que van apareciendo. No obstante, si alguno o varios de los Consejeros así lo solicitara, se pondrían en marcha los programas formativos oportunos.

26. Que las sociedades exijan que los consejeros dediquen a su función el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñarla con eficacia y, en consecuencia:

- a) Que los consejeros informen a la Comisión de Nombramientos de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación exigida;
- b) Que las sociedades establezcan reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros.

Ver epígrafes: B.1.8, B.1.9 y B.1.17

Cumple Parcialmente

Si bien se cumple en general esta recomendación, ya que los consejeros informan de sus restantes obligaciones profesionales, la Sociedad no ha establecido reglas específicas acerca del número máximo de consejos y otros órganos de administración, además del de CEVASA, al que pueden pertenecer los consejeros de la Sociedad.

27. Que la propuesta de nombramiento o reelección de consejeros que se eleven por el Consejo a la Junta General de Accionistas, así como su nombramiento provisional por cooptación, se aprueben por el Consejo:

- a) A propuesta de la Comisión de Nombramientos, en el caso de consejeros independientes.
- b) Previo informe de la Comisión de Nombramientos, en el caso de los restantes consejeros.

Ver epígrafe: B.1.2

Cumple

28. Que las sociedades hagan pública a través de su página Web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

- a) Perfil profesional y biográfico;
- b) Otros Consejos de administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas;

- c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.
- d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de los posteriores, y;
- e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular.

Cumple Parcialmente

En la web de la Sociedad se proporciona la información prevista en el apartado d) de la recomendación. No obstante, no se ha incorporado hasta la fecha la información prevista en los apartados a), b),c) y e), si bien se tiene previsto incluirla próximamente. Se hace constar que la información indicada en los apartados b) y c) se incluye en el Informe de Gobierno Corporativo, documento que se encuentra también en la web de la Compañía, que es de acceso público. La información relativa al punto e) está disponible en la página web de la CNMV a través de las correspondientes notificaciones de derechos de voto (Anexo III). Por lo tanto, la única información referida en esta recomendación que no está disponible de forma pública es la correspondiente al apartado a), ya que dicha información se consideraba poco relevante dado el carácter de la Sociedad, su escaso free float, la consideración de dominicales de la amplia mayoría de sus consejeros y el elevado número de años que la mayor parte de los consejeros ocupan el cargo. No obstante lo anterior, se está trabajando en recopilar la información con exactitud para poder incluirla en la web de la sociedad y poder cumplir con la recomendación.

29. Que los consejeros independientes no permanezcan como tales durante un período continuado superior a 12 años.

*Ver epígrafe: B.1.2*

Cumple

30. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

*Ver epígrafes: A.2, A.3 y B.1.2*

Cumple

31. Que el Consejo de Administración no proponga el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en algunas de las circunstancias descritas en el epígrafe 5 del apartado III de definiciones de este Código.

También podrá proponerse el cese de consejeros independientes de resultas de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad cuando tales cambios en la estructura del Consejo vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la Recomendación 12.

*Ver epígrafes: B.1.2, B.1.5 y B.1.26*

Cumple

32. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al Consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el Consejo de cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno

## Corporativo.

Ver epígrafes: B.1.43 y B.1.44

### Cumple Parcialmente

Si bien el vigente Reglamento de Consejo establece, con carácter general, la obligación de los consejeros de dimitir en aquellos casos en los que su conducta pueda afectar negativamente al funcionamiento del Consejo o al crédito y reputación de la Sociedad, y, en caso de no producirse, se faculta al Consejo para proponer su destitución a la Junta General, en ninguna disposición aplicable a esta Sociedad se les obliga a informar al Consejo de las causas penales en las que pudieran verse imputados, ni en los procesos judiciales en los que se vieran inmersos por alguno de los delitos contemplados en el art. 124 de la Ley de Sociedades de Capital

De cualquier forma, caso de producirse el supuesto, el Consejo de Administración se reuniría con carácter inmediato para analizar la conveniencia o no de que el consejero imputado en cuestión continuase o no en su cargo, y en cualquier caso el Consejo daría cuenta de forma razonada en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

33. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al Consejo puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de interés, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el Consejo.

Y que cuando el Consejo adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, éste saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta Recomendación alcanza también al Secretario del Consejo, aunque no tenga la condición de consejero.

### Cumple

34. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafe: B.1.5

### Cumple

35. Que la política de retribuciones aprobada por el Consejo se pronuncie como mínimo sobre las siguientes cuestiones:

a) Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen;

b) Conceptos retributivos de carácter variable, incluyendo, en particular:

i) Clases de consejeros a los que se apliquen, así como explicación de la importancia relativa de los conceptos retributivos variables respecto a los fijos.

ii) Criterios de evaluación de resultados en los que se base cualquier derecho a una remuneración en acciones, opciones sobre acciones o cualquier componente variable;

iii) Parámetros fundamentales y fundamento de cualquier sistema de primas anuales (bonus) o de otros beneficios no satisfechos en efectivo; y

iv) Una estimación del importe absoluto de las retribuciones variables a las que dará origen el plan retributivo propuesto, en función del grado de cumplimiento de las hipótesis u objetivos que tome como referencia.

c) Principales características de los sistemas de previsión (por ejemplo, pensiones complementarias, seguros de vida y figuras análogas), con una estimación de su importe o coste anual equivalente.

d) Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos, entre las que se incluirán:

- i) Duración;
- ii) Plazos de preaviso; y
- iii) Cualesquiera otras cláusulas relativas a primas de contratación, así como indemnizaciones o blindajes por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la sociedad y el consejero ejecutivo.

Ver epígrafe: B.1.15

Cumple

36. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones mediante entrega de acciones de la sociedad o de sociedades del grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad o sistemas de previsión.

Esta recomendación no alcanzará a la entrega de acciones, cuando se condicione a que los consejeros las mantengan hasta su cese como consejero.

Ver epígrafes: A.3 y B.1.3

Explique

No aplicable.

37. Que la remuneración de los consejeros externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija; pero no tan elevada como para comprometer su independencia.

Cumple

38. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

No Aplicable

39. Que en caso de retribuciones variables, las políticas retributivas incorporen las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

No Aplicable

40. Que el Consejo someta a votación de la Junta General de Accionistas, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. Y que dicho informe se ponga a disposición de los accionistas, ya sea de forma separada o de cualquier otra forma que la sociedad considere conveniente.

Dicho informe se centrará especialmente en la política de retribuciones aprobada por el Consejo para el año ya en curso, así como, en su caso, la prevista para los años futuros. Abordará todas las cuestiones a que se refiere la Recomendación 35, salvo aquellos extremos que puedan suponer la revelación de información comercial sensible. Hará hincapié en los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio pasado al que se refiera la Junta General. Incluirá también un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en dicho ejercicio pasado.

Que el Consejo informe, asimismo, del papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones en la elaboración de la política de retribuciones y, si hubiera utilizado asesoramiento externo, de la identidad de los consultores externos que lo hubieran prestado.

Cumple

41. Que la Memoria detalle las retribuciones individuales de los consejeros durante el ejercicio e incluya:

- a) El desglose individualizado de la remuneración de cada consejero, que incluirá, en su caso:
  - i) Las dietas de asistencia u otras retribuciones fijas como consejero;
  - ii) La remuneración adicional como presidente o miembro de alguna comisión del Consejo;
  - iii) Cualquier remuneración en concepto de participación en beneficios o primas, y la razón por la que se otorgaron;
  - iv) Las aportaciones a favor del consejero a planes de pensiones de aportación definida; o el aumento de derechos consolidados del consejero, cuando se trate de aportaciones a planes de prestación definida;
  - v) Cualesquiera indemnizaciones pactadas o pagadas en caso de terminación de sus funciones;
  - vi) Las remuneraciones percibidas como consejero de otras empresas del grupo;
  - vii) Las retribuciones por el desempeño de funciones de alta dirección de los consejeros ejecutivos;
  - viii) Cualquier otro concepto retributivo distinto de los anteriores, cualquiera que sea su naturaleza o la entidad del grupo que lo satisfaga, especialmente cuando tenga la consideración de operación vinculada o su omisión distorsione la imagen fiel de las remuneraciones totales percibidas por el consejero.
- b) El desglose individualizado de las eventuales entregas a consejeros de acciones, opciones sobre acciones o cualquier otro instrumento referenciado al valor de la acción, con detalle de:
  - i) Número de acciones u opciones concedidas en el año, y condiciones para su ejercicio;
  - ii) Número de opciones ejercidas durante el año, con indicación del número de acciones afectas y el precio de ejercicio;
  - iii) Número de opciones pendientes de ejercitar a final de año, con indicación de su precio, fecha y demás requisitos de ejercicio;
  - iv) Cualquier modificación durante el año de las condiciones de ejercicio de opciones ya concedidas.
- c) Información sobre la relación, en dicho ejercicio pasado, entre la retribución obtenida por los consejeros ejecutivos y los resultados u otras medidas de rendimiento de la sociedad.

Explique

Tanto en la Memoria de la Sociedad como en el Informe de Gobierno Corporativo se informa de la remuneración al Consejo de Administración, de su desglose por conceptos y por tipología del consejero. Los extremos que no se incluyen en la Memoria respecto a la retribución de los consejeros están incluidos en el Informe de Remuneraciones, que se hace público en la web de la sociedad, por lo que se cumpliría en todo caso con el espíritu de la recomendación establecido en el Código Unificado, esto es, que el principio de transparencia presida el régimen de remuneraciones percibidas por el Consejo de Administración.

42. Que cuando exista Comisión Delegada o Ejecutiva (en adelante, "Comisión Delegada"), la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio Consejo y su secretario sea el del Consejo.

Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.6

No Aplicable

43. Que el Consejo tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión Delegada y que todos los miembros del Consejo reciban copia de las actas de las sesiones de la Comisión Delegada.

No Aplicable

44. Que el Consejo de Administración constituya en su seno, además del Comité de Auditoría exigido por la Ley del Mercado de Valores, una Comisión, o dos comisiones separadas, de Nombramientos y Retribuciones.

Que las reglas de composición y funcionamiento del Comité de Auditoría y de la Comisión o comisiones de Nombramientos y Retribuciones figuren en el Reglamento del Consejo, e incluyan las siguientes:

- a) Que el Consejo designe los miembros de estas Comisiones, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada Comisión; delibere sobre sus propuestas e informes; y ante él hayan de dar cuenta, en el primer pleno del Consejo posterior a sus reuniones, de su actividad y responder del trabajo realizado;
- b) Que dichas Comisiones estén compuestas exclusivamente por consejeros externos, con un mínimo de tres. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la asistencia de consejeros ejecutivos o altos directivos, cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros de la Comisión.
- c) Que sus Presidentes sean consejeros independientes.
- d) Que puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.
- e) Que de sus reuniones se levante acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros del Consejo.

Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.3

Cumple Parcialmente

La Sociedad cumple con la recomendación en lo relativo a la existencia de un Comité de Auditoría y un Comité de Nombramientos y Retribuciones en el seno del Consejo de Administración.

En relación con las reglas de composición y funcionamiento del Comité de Auditoría y del Comité de Nombramientos y Retribuciones, se hace constar lo siguiente:

. En relación con el apartado a), se cumple, ya que los miembros tanto del Comité de Auditoría como del Comité de Nombramientos y Retribuciones son consejeros e informan en los plenos de Consejo de sus reuniones y el trabajo realizado;

. En relación con el apartado b), se cumple;

No se cumple con lo previsto en el apartado c), principalmente debido a (i) el reducido tamaño del Consejo de Administración; y (ii) el hecho de que tan sólo uno de los miembros del Consejo es un consejero independiente que, además, no forma parte del Comité de Nombramiento y Retribuciones.

. No se prevé expresamente en sus reglas, pero por supuesto ambos órganos podrían recabar asesoramiento externo si así lo considerasen oportuno;

. En cuanto a lo establecido en el apartado e), el Comité de Auditoría y el Comité de Nombramiento y Retribuciones, si bien elaboran actas o memorándums de sus reuniones, e informan de las mismas oralmente en las reuniones del Consejo, no envían copias físicas de las actas a todos los miembros del Consejo. Ello se debe a que, debido al reducido número de consejeros de la sociedad, la mayoría de ellos son también miembros de dichos Comités, por lo que tienen el conocimiento suficiente de lo que en ellas se trata y de las resoluciones adoptadas y lo ponen de manifiesto en los distintos plenos de Consejo que siguen a las reuniones del Comité de Auditoría y del Comité de Nombramiento y Retribuciones, pudiendo en cualquier caso acceder a las actas y memorándums que se levantan tras cada reunión en caso de ser necesario en cualquier momento.

45. Que la supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo se atribuya a la Comisión de Auditoría, a la Comisión de Nombramientos, o, si existieran de forma separada, a las de Cumplimiento o Gobierno Corporativo.

Explique

Ni el Comité de Auditoría, ni el del Nombramiento y Retribuciones tienen entre sus funciones la supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de Gobierno Corporativo. Es el propio Consejo de Administración quien asume

esta función, como otras no atribuidas a otros órganos de menor rango.

46. Que los miembros del Comité de Auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

Cumple

47. Que las sociedades cotizadas dispongan de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión del Comité de Auditoría, vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno.

Explique

Si bien, el Reglamento del Comité de Auditoría contempla que los servicios de Auditoría internos, de existir, estarían bajo su supervisión, no existen tales servicios en esta Sociedad.

El Consejo de Administración cree que, dada la dimensión de la Sociedad y su grupo, es actualmente innecesario crear un servicio o departamento específico de Auditoría interno.

En la actualidad, es la dirección general, apoyada especialmente en la dirección financiera y en el responsable de informática quien vela por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno.

48. Que el responsable de la función de auditoría interna presente al Comité de Auditoría su plan anual de trabajo; le informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo; y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Explique

Recomendación no aplicable, por no existir un servicio de auditoría interna en la Sociedad.

49. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

- a) Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales...) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;
- b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable;
- c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse;
- d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

*Ver epígrafes: D*

Cumple

50. Que corresponda al Comité de Auditoría:

1º En relación con los sistemas de información y control interno:

- a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- b) Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.
- c) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la

alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.

d) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2º En relación con el auditor externo:

a) Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación.

b) Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.

c) Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:

i) Que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.

ii) Que se asegure de que la sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores;

iii) Que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.

d) En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.

*Ver epígrafes: B.1.35, B.2.2, B.2.3 y D.3*

Cumple

51. Que el Comité de Auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple

52. Que el Comité de Auditoría informe al Consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos señalados en la Recomendación 8:

a) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente. El Comité debiera asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.

b) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

c) Las operaciones vinculadas, salvo que esa función de informe previo haya sido atribuida a otra Comisión de las de supervisión y control.

*Ver epígrafes: B.2.2 y B.2.3*

Explique

Lo recogido en el apartado a) forma parte de las funciones que la sociedad ha atribuido al Comité de Auditoría, por lo que este apartado sí se cumple.

Salvo los informes anuales y por decisión del Consejo de Administración adoptada años atrás como medida de racionalización de recursos, la Sociedad no viene sometiendo a auditoría la restante información periódica facilitada a los mercados. Solo los informes intermedios semestrales son supervisados por el Comité de Auditoría, antes de su definitiva formulación por el Consejo de Administración.

Respecto a las operaciones vinculadas, el Comité de Auditoría no las estudia ni con carácter previo ni posterior a su análisis en



el propio Consejo de Administración, al no tener encomendada esta función ni en los Estatutos ni en su Reglamento. El reducido número de consejeros y la práctica identidad de los miembros del Comité de Auditoría con los miembros del pleno del Consejo han determinado que en la práctica estas funciones las desempeñe el pleno del Consejo de Administración.

53. Que el Consejo de Administración procure presentar las cuentas a la Junta General sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan, tanto el Presidente del Comité de Auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

*Ver epígrafe: B.1.38*

Cumple

54. Que la mayoría de los miembros de la Comisión de Nombramientos -o de Nombramientos y Retribuciones, si fueran una sola- sean consejeros independientes.

*Ver epígrafe: B.2.1*

Explique

Tal y como establece el Reglamento del Comité de Nombramientos y Retribuciones, el número de consejeros de éste no puede ser inferior a 3 ni superior a 5. A consecuencia del número reducido de consejeros, y a la circunstancia de que sólo uno de ellos sea independiente, ha sido necesario organizar la composición de los distintos comités intentando que las funciones y responsabilidades de los distintos miembros del consejo se repartan de forma razonable en el seno de los comités. Al ocupar el consejero independiente un puesto en el comité de auditoría, la Sociedad ha considerado razonable organizar la composición del resto de los comités atendiendo a esta circunstancia.

55. Que correspondan a la Comisión de Nombramientos, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

- a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.
- b) Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.
- c) Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo.
- d) Informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género señaladas en la Recomendación 14 de este Código.

*Ver epígrafe: B.2.3*

Cumple Parcialmente

Se cumple las recomendaciones a), b) y c). No se cumple la d) debido a que la composición de Consejo se ha mantenido de forma sostenida a lo largo del tiempo, componiéndose este en su mayoría de consejeros dominicales propuestos por los propios accionistas; de cualquier modo, en el caso de que se produjeran nuevas vacantes en el Consejo se estudiarán las pertinentes medidas que se deban tomar en este aspecto.

56. Que la Comisión de Nombramientos consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la Comisión de Nombramientos que tome en consideración, por si los considerara idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple

57. Que corresponda a la Comisión de Retribuciones, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

a) Proponer al Consejo de Administración:

- i) La política de retribución de los consejeros y altos directivos;
- ii) La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.
- iii) Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.

b) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.

Ver epígrafes: B.1.14 y B.2.3

Cumple Parcialmente

A pesar de que entre las funciones del Comité señaladas en su Reglamento no está la propuesta de retribución de los altos directivos. En el Reglamento sí se atribuye a este Comité la política de retribuciones de los miembros de los Órganos de Administración, tal y como son definidos por la ley de Sociedades de Capital, sus Estatutos Sociales, y demás normas de aplicación.

Respecto a la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad, el Comité de Nombramientos y Retribuciones no ostenta ninguna competencia a la vista de sus Estatutos y su Reglamento. Lo cierto es que la política retributiva no ha sido objeto de variación sustancial en los últimos años, la composición de las retribuciones carecen de una complejidad que justifique, a juicio de la Sociedad, la dedicación particular de este comité a esta cuestión que, por otra parte, debido a su estabilidad y falta de complejidad, requiere escaso seguimiento.

58. Que la Comisión de Retribuciones consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Explique

Cumple parcialmente.

Se cumple respecto a materias relativas a los consejeros ejecutivos.

En relación con los altos ejecutivos, señalar que el equipo directivo de la Sociedad ha experimentado escasa o nula rotación en los últimos años. Está formado por personas con dilatada experiencia en el sector y muy familiarizados con las políticas y procedimientos existentes en la Sociedad, y sus remuneraciones han sido relativamente estables y consistentes en un salario fijo con un componente variable vinculado a la consecución de objetivos, con lo que en la práctica no se suscitan cuestiones relativas al equipo de alta dirección que deban ser tratadas de forma específica.

## G - OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

Definición vinculante de consejero independiente:

Indique si alguno de los consejeros independientes tiene o ha tenido alguna relación con la sociedad, sus accionistas significativos o sus directivos, que de haber sido suficientemente significativa o importante, habría determinado que el consejero no pudiera ser considerado como independiente de conformidad con la definición recogida en el apartado 5 del Código Unificado de buen gobierno:

NO

Fecha y firma:

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha

19/03/2013

Indique si ha habido Consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

NO